RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nro MVF-SGSA-SAMC-006-2026

Vigía del Fuerte, Antioquia, 12 de noviembre de 2026

OBJETO: ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, MANEJO GLOBAL, MULTIRRIESGO Y SEGURO DE VIDA GRUPO (ALCALDE, PERSONERA Y CONCEJALES) DEL MUNICIPIO DE VIGÍA DEL FUERTE, ANTIOQUIA.

El Municipio responde las observaciones al proyecto de pliego con fundamento en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015. Las precisiones y ajustes aprobados se incorporarán al pliego definitivo y a sus anexos, con aplicación uniforme para todos los oferentes.

I. La Previsora S.A. Compañía de Seguros

1. Condiciones técnicas básicas habilitantes

Se acepta. Se elimina la obligatoriedad del Formato No. 2. En su lugar, la aseguradora presentará un slip o documento técnico equivalente, suscrito por su representante legal o apoderado facultado. Deberá identificar, por cada ramo, coberturas, límites, sublímites, deducibles, cláusulas y demás condiciones ofertadas, y acreditar el cumplimiento integral de los mínimos del pliego definitivo y sus anexos. El cambio se incorporará en los numerales 5.6, 5.8.2, 7.1 y 8.2 y en las referencias al formato.

2. Evaluación económica

Se acoge la aclaración. El 95 % del presupuesto oficial global de $65.000.000 equivale a $61.750.000. Una oferta inferior a esa cifra será objeto de verificación a la luz del análisis de mercado. El porcentaje es una alerta inicial y no implica exclusión automática, precio mínimo obligatorio ni modificación del método de puntuación. Cuando el valor parezca artificialmente bajo, se solicitarán explicaciones y la decisión se motivará conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Se precisará en el numeral 7.2, factor A, en concordancia con el numeral 3.2, literal f).

3. Visitas de la Contraloría

La última visita de auditoria fue realizada durante el mes de octubre y noviembre de 2026 por la Contraloría General de Antioquia respecto a la vigencia 2025, obteniendo como resultado un proceso de auditoria sin hallazgos.

4. Todo Riesgo Daño Material: inundación, anegación y desbordamiento

Se acepta la exclusión solicitada. La exclusión comprenderá las pérdidas y daños causados por inundación, anegación y desbordamiento de ríos y quebradas. Se hará expresa en el Anexo No. 1 y se precisará su prevalencia frente a la mención general de fenómenos de la naturaleza.

5. Inventario de bienes en formato editable

No se acepta. Se mantiene la relación de bienes y valores asegurados en el Anexo No. 1 incorporado al proyecto de pliego.

contactenos@vigiadelfuerte-antioquia.gov.co
www.vigiadelfuerte-antioquia.gov.co
Dirección Calle 18 N° 2-02

6. Límites de responsabilidad civil extracontractual

Se acepta la aclaración. Los límites y sublímites del Anexo No. 4 se expresarán por evento/vigencia.

7. Manejo: procesos y fallos con responsabilidad fiscal

Se acepta. En el Anexo No. 3 se precisará que esta cobertura se limita a pérdidas patrimoniales del Municipio vinculadas a procesos o fallos con responsabilidad fiscal cuyo hecho generador corresponda a actos dolosos de deshonestidad de empleados o a conductas dolosas constitutivas de delitos contra la administración pública o el patrimonio económico. Se excluyen actuaciones culposas, errores de gestión y cualquier otra conducta no dolosa. La cláusula no asegura el dolo del propio asegurado ni el pago de sanciones personales. Se armonizarán la tabla de coberturas, sus cláusulas y la referencia al deducible.

8. Manejo: modalidad de cobertura

Se acepta. La póliza de manejo se estructurará por descubrimiento, conforme al artículo 4 de la Ley 389 de 1997. En el Anexo No. 3 se precisará que el descubrimiento de la pérdida durante la vigencia activa la cobertura, sujeto a las demás condiciones del seguro.

II. Aseguradora Solidaria de Colombia

1. Formato de certificación de seguridad social y parafiscales

Se aclara; no se modifica el pliego. El numeral 5.8.2 ya permite formatos equivalentes. El formato propio debe contener la información exigida en el numeral 5.1.5 y el Formato No. 3, estar suscrito por quien corresponda y observar el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Cada integrante del coaseguro deberá acreditar el requisito cuando aplique.

2. Carácter del presupuesto

Se aclara. El presupuesto oficial es global: $65.000.000, con cargo al CDP No. 1656 del 3 de noviembre de 2026. Los numerales 1.2 y 5.7.4 exigen oferta por la totalidad de los ramos. Se armonizará la referencia a «grupo» en el numeral 1.2 y la adjudicación «por grupos» del numeral 7.2 con la regla de oferta integral.

3. Presupuesto por ítem o ramo

No se acepta. Los documentos del proceso no fijan presupuestos oficiales separados por ramo. El oferente discriminará en el Formato No. 4 la prima y los impuestos aplicables por ramo, y el valor total deberá ajustarse al presupuesto global.

4. Oferta con valor artificialmente bajo

El 95 % del presupuesto oficial global de $65.000.000 equivale a $61.750.000. Una oferta inferior a esa cifra será objeto de verificación a la luz del análisis de mercado. El porcentaje es una alerta inicial y no implica exclusión automática, precio mínimo obligatorio ni modificación del método de puntuación. Cuando el valor parezca artificialmente bajo, se solicitarán explicaciones y la decisión se motivará conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Se precisará en el numeral 7.2, factor A, en concordancia con el numeral 3.2, literal f).

contactenos@vigiadelfuerte-antioquia.gov.co
www.vigiadelfuerte-antioquia.gov.co
Dirección Calle 18 N° 2-02

5. Uso de formatos propios para presentar la oferta

Se acepta en lo coincidente. Para el componente técnico habilitante procede el slip en los términos de la respuesta No. 1 a La Previsora. En los demás documentos se conserva la regla de equivalencia del numeral 5.8.2, siempre que se aporte la información necesaria para verificar el requisito y comparar las ofertas.

6. Siniestralidad de los últimos tres años

El Municipio de Vigía del Fuerte informa que, durante los últimos tres (3) años, no se han presentado siniestros asociados a las pólizas de los ramos objeto del proceso MVF-SGSA-SAMC-006-2026. En consecuencia, no hay siniestros que relacionar para el período solicitado.

7. Clausulado general para definiciones no previstas

Se aclara; no se modifica el pliego por esta solicitud. El proyecto ya remite al clausulado de la adjudicataria para aspectos no regulados expresamente. Su aplicación será supletoria y no podrá disminuir ni contrariar los amparos y condiciones mínimas del pliego definitivo, sus anexos y la oferta aceptada.

8. Exclusiones adicionales propias de cada aseguradora

La aseguradora podrá aplicar su clausulado general, siempre que no deje sin efecto ni limite ninguna de las coberturas mínimas exigidas en el pliego de condiciones.

9. Relación de edificaciones en Excel

Se mantiene la relación de bienes y valores asegurados en el Anexo en PDF.

10. Sublímites de $500.000.000 en Todo Riesgo Daño Material

No se acepta. Se mantienen los $1.000.000.000 por evento y vigencia exigidos para preservación de bienes y para extinción y prevención de la propagación del siniestro. Para remoción de escombros no se adopta el monto propuesto. Se conserva la condición del Anexo No. 1; su alcance deberá quedar inequívoco en el pliego definitivo.

11. Modalidad de ocurrencia para manejo

Se aplicará la modalidad por descubrimiento para manejo.

12. Información sobre las condiciones de Vida Grupo

El Municipio, en su calidad de tomador, facilitará a los asegurados el acceso a las condiciones particulares y a la información que corresponda, en coordinación con la aseguradora, sin relevarla de sus obligaciones legales y contractuales de información.

III. Positiva Compañía de Seguros S.A.

1. Oferta independiente de Vida Grupo

Se conserva la exigencia de presentar una oferta integral por los cuatro ramos, conforme a los numerales 1.2 y 5.7.4. La precisión de las referencias a grupos no habilita ofertas parciales.

contactenos@vigiadelfuerte-antioquia.gov.co
www.vigiadelfuerte-antioquia.gov.co
Dirección Calle 18 N° 2-02

2. Presupuesto independiente para Vida Grupo

No se definirá un presupuesto oficial independiente. La prima del ramo se discriminará en el Formato No. 4 dentro de la oferta global.

3. Siniestralidad de Vida Grupo de cinco años

Los documentos revisados no aportan una serie certificada con el detalle solicitado. Si se obtiene información pertinente, verificable y apta, se suministrará por igual a los interesados en forma agregada, según corresponda.

4. Salario de la alcaldesa

Para la vigencia 2026, el límite máximo salarial mensual de los alcaldes y alcaldesas de municipios de sexta categoría es de $6.824.732.

5. Información individual de salud de los asegurados

La Administración Municipal no dispone de historias clínicas ni de información individualizada sobre el estado de salud de las personas por asegurar. Por tanto, no puede confirmar si alguna de ellas padece una enfermedad. Si la aseguradora adjudicataria requiere declaraciones de salud para expedir la póliza de Vida Grupo, deberá solicitarlas directamente a cada persona por un canal confidencial.

6. Identificación de personas calificadas como riesgo subnormal

El Municipio de Vigía del Fuerte informa que, dentro del grupo de personas por asegurar mediante la póliza de Vida Grupo, ninguna está calificada como riesgo subnormal por razones de edad o de salud.

7. Formularios de hábeas data y de persona expuesta políticamente

Los formularios de hábeas data y de Persona Expuesta Políticamente (PEP) no se exigirán con la oferta. Si resultan aplicables, se tramitarán con la aseguradora adjudicataria al momento de expedir la póliza, con la autorización de los titulares cuando corresponda.

8. Formulario SARLAFT simplificado

El formulario SARLAFT no se exigirá con la oferta. Al momento de expedir las pólizas, el Municipio suministrará a la aseguradora adjudicataria la información requerida para el procedimiento de conocimiento del cliente que resulte aplicable, de conformidad con las instrucciones de la Superintendencia Financiera de Colombia.

9. Eliminación de la causal de precio artificialmente bajo

Se acoge solo la precisión coincidente. Se mantiene el numeral 3.2, literal f). Como se indicó a La Previsora, el 95 % es una referencia inicial y no una tarifa mínima. Una eventual recomendación de rechazo exige requerimiento previo, valoración de las explicaciones y motivación. No procede una adjudicación anticipada en esta etapa.

10. Endeudamiento y descuento de reservas técnicas

No se acepta. Se conserva el indicador del RUP: pasivo total dividido por activo total, con el límite de 84 % del proyecto. No se adopta el descuento de reservas, la certificación alternativa ni el umbral solicitado. La expresión «0,87 %» del escrito no equivale a 0,87 como razón (87 %).

contactenos@vigiadelfuerte-antioquia.gov.co
www.vigiadelfuerte-antioquia.gov.co
Dirección Calle 18 N° 2-02

La presente respuesta se publicará en el SECOP. Las condiciones aplicables a la preparación y evaluación de las ofertas serán las del pliego definitivo, sus anexos y las adendas que se expidan.

ORIGINAL FIRMADO

_____

ROSSY ANGÉLICA CÓRDOBA MORENO
Secretaria General y de Servicios Administrativos
Coordinadora del Proceso de Convocatoria

contactenos@vigiadelfuerte-antioquia.gov.co
www.vigiadelfuerte-antioquia.gov.co
Dirección Calle 18 N° 2-02